UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA (UAIP)



MINISTER IO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCIÓN MARN UAIP Nº 00109-2023

San Salvador, a las diez horas del día lunes veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00109, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día martes nueve de mayo del presente año, de parte del Señor quien se identificó con su documento único de identidad personal

(DUI) y solicita la siguiente información:

• Atentamente solicito me proporcione el listado (nombre) de proyectos de centros comerciales que hon solicitado Permiso al Ministerio de Medio Ambiente y que realice un estudio de impacto ambiental en todos los municipios de El Salvador, únicamente solicito ol nombre del Centro Comercial por municipio y departamento, en cualquier formato.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley do Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La <u>D</u>EC, envió la siguiente respuesta en esta fecha: "No tenemos dicho listado, no tenemos nuestra base delimitada por centros comerciales, sólo tenemos el secto construcción la Actividad de Vivienda, hotel, comercios u oficinas".

Lic. Sandra de López Oficial de Información, MARN-UAIR

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Le de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor, de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interpongo ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM